

# ¿Qué ha sucedido con el Programa de Primer Empleo?

Por C.P. Moisés Velázquez Ortega  
 Miembro de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

**E**s una realidad que en nuestro país existe la necesidad de crear empleos formales y permanentes que contribuyan, en primer lugar, a mejorar el nivel de vida de los trabajadores y de sus familias y, en segundo lugar, a fortalecer nuestra economía, permitiéndole al trabajador adquirir bienes de consumo y a su vez a pagar sus impuestos al fisco por su ingreso, a diferencia de los empleos informales que no pagan impuestos.

Un tema que ha causado demasiada polémica desde su presentación es el referente al Programa de Primer Empleo (PPE), quizá porque pretendía, en cierta medida, solucionar algunos de los problemas en materia de empleo que enfrenta nuestro país, tales como pobreza, desigualdad de género y la informalidad del mercado laboral, pero, hasta la fecha, parece que no ha tenido el éxito esperado. Por esa razón retomamos de nueva cuenta dicho tema, ya que estará vigente (a través del pago del subsidio) hasta el 30 de noviembre de 2012, y la inscripción de patrones y trabajadores a dicho programa hasta el 28 de febrero de 2011.

Como ya es sabido, el programa busca apoyar a las personas físicas o morales en la generación de nuevos empleos de carácter permanente, mediante el otorgamiento de un subsidio que será aplicado a la parte de las cuotas obrero-patronales, al contratar trabajadores adicionales de nuevo ingreso e inscribirlos ante el IMSS.

También se sabe que, dentro del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, se aprobó una partida de 3 mil millones de pesos para subsidiar al PPE en su primer año de operación. Con esta medida se pretende crear, por lo menos, dos millones de empleos a lo largo de esta administración.

Es importante comentar que si esta medida llega a funcionar como se planea, podrá tener también su impacto en aquellas empresas que se encuentren cerca del promedio de 300 trabajadores durante un año y que, derivado de la incor-


poración de trabajadores por el PPE, lleguen a éste y se encuentren con la obligación de dictaminar el pago de cuotas obrero-patronales.

Lo cierto es que, ante el escaso crecimiento económico del país, la informalidad es más rentable para las empresas que adherirse a esquemas como el del PPE, por lo que el IMSS ha centrado sus esfuerzos de fiscalización para evitar la no afiliación de trabajadores, a través de figuras fiscales como honorarios, comisionistas mercantiles, personas físicas con actividad empresarial, etc., que tener que pagar alrededor de un 30% de carga social de su nómina.

Es de sumo interés para todos los sectores del país que se cumplan los objetivos del PPE, lo que hasta hoy no se ha logrado; quizá en el mediano plazo las empresas vayan convenciendo de que ésta puede ser una buena opción para disminuir sus costos, recuperando parte de las cuotas patronales. Lo que debemos tener claro es que el PPE no resolverá la necesidad de empleos formales en el país; de hecho, en la actualidad aún es desconocido por el sector patronal o, por qué no decirlo, es visto con desconfianza por dicho sector.


Las cifras conocidas hasta ahora son desalentadoras, a finales del mes de abril sólo 2 mil 104 empresas se habían inscrito al PPE y, a su vez, habían registrado sólo a mil 477 trabajadores. Aunado a lo anterior, en algunas zonas de la República, como en la zona norte del país, no habían empresas registradas, mientras que en Querétaro se ha informado que sólo 100 empleos se generarían en cuatro meses del PPE.

Finalmente, considero que debemos tomar en cuenta los siguientes aspectos para satisfacer la demanda laboral y elevar el nivel competitivo del país:

1. Una adecuada reforma laboral y fiscal.
2. Promover mayor inversión en el país.
3. Mantener la estabilidad política y social.
4. Ampliar la base de recaudación. 

# De actualidad y cumplimiento en materia de seguridad social

Por C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón  
Socio de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad  
en Seguridad Social de PricewaterhouseCoopers, S.C.

<p>Pago de cuotas obrero-patronales al IMSS (septiembre de 2007)</p>	<p>El plazo vence el 17 de octubre de 2007.</p>
<p>ACUERDO por el que se reforma el Estatuto Orgánico del INFONAVIT.  DOF del 27 de julio de 2007</p>	<p>La H. Asamblea General del INFONAVIT, en sesión ordinaria número 92, celebrada el 25 de abril pasado, expidió el acuerdo número 1309, a través del cual se establecen las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y de personal directivo del Instituto.</p>
<p>Certificado Apoyo INFONAVIT El precio de la vivienda puede ser de hasta \$1,890,913.44  Consulta: <a href="http://www.infonavit.org.mx">www.infonavit.org.mx</a></p>	<p>Obtén las mejores condiciones de crédito ante el INFONAVIT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enganche desde sólo el 5%.</li> <li>• Utiliza, en caso de desempleo, la subcuenta de vivienda para el pago de mensualidades del crédito.</li> <li>• Aplica las aportaciones patronales para:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pagar anticipadamente el crédito (hasta el 33% del plazo original)</li> </ul> </li> </ul>
<p>(Precalificación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducir el monto de la mensualidad.</li> <li>- Menores comisiones y costos notariales.</li> </ul>
<p>Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo.  DOF del 24 de julio de 2007</p>	<p>Destaca lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.-</b> Aplica a Patrones y Trabajadores eventuales del campo.</li> <li><b>2.-</b> Se exime del pago de COP, hasta por la diferencia entre la cuota calculada con base en el SBC respectivo y la que resulte de considerar 1.68 veces el SMG del área geográfica correspondiente, siempre que dicho SBC sea superior a 1.68 veces el SMG.</li> </ol>
<p>Vencimiento de los Dictámenes IMSS e INFONAVIT (SICOP), por el año de 2006.</p>	<p>El del IMSS vence el 1 de octubre de 2007. El del INFONAVIT vence a los seis meses calendario posteriores a la fecha de presentación del aviso ante el Instituto.</p>
<p>Criterio para la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS (ECPASS)</p>	<p>Con fundamento en el artículo 154, fracción III, del Reglamento de la Ley del Seguro Social (REACERF), los dictaminadores registrados ante el IMSS tendrán que acreditar, por el año de 2007, la evaluación mencionada, mediante los programas de capacitación y participación autorizados por dicho Instituto en materia de Seguridad Social.</p> <p>Consulta el Oficio 09 90 01 93 2000 / 4631; Ref. 521, con fecha del 12 de junio pasado, emitido por la Coordinación y Corrección y Dictamen del Seguro Social (ver folio 92 / 2006-2007 del IMCP). </p>

# Diario Oficial de la Federación

## Principales publicaciones del mes de Julio hasta el 10 de agosto de 2007

Por C.P. Antonio González Rodríguez  
Gerente de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.  
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

INDICADORES		
	JUNIO	JULIO
Índice Nacional de Precios al Consumidor.	121.721	122.238
Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes.	3.818896	3.829755
Costo Porcentual Promedio de Captación.	5.01%	5.03%
Inflación del mes.	0.12 %	0.42%
Inflación acumulada del año.	0.58%	1.01%
	JUNIO	JULIO
Tasa de recargos por mora.	1.13 %	1.13 %
Tasa de recargos por prórroga.	0.75 %	0.75 %
Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1º del mes	10.7445	10.7946

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### ► Julio

- **DÍA 2** Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 y sus anexos 7 y 11.
- **DÍA 12** Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guerrero y el Municipio de Techan de Galeana de la propia entidad federativa. Anexo No. 15 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.
- **DÍA 13** Anexo No. 1 al Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tamaulipas y los Municipios de Matamoros y Soto la Marina de la propia entidad federativa.
- **DÍA 16** Tasa para el cálculo del impues-

to especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2007.

- **DÍA 17** Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado en Tamaulipas y el Municipio de San Fernando de la propia entidad federativa.
- **DÍA 18** Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología y creación y funcionamiento del Comité Interinstitucional.
- **DÍA 25** Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guerrero y los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca y de Copala de la propia entidad federativa.
- **DÍA 31** Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guerrero y los Municipios de Coyuca de Benítez y de Petatlán de la propia entidad federativa.

#### ► Agosto

- **DÍA 8** Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa.

### BANCO DE MÉXICO

#### Julio

- **DÍA 4** Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2007.
- **DÍA 10** Valor de la unidad de inversión. Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- **DÍA 25** Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país.

**Agosto**

- **DÍA 4** Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2007.
- **DÍA 10** Valor de la unidad de inversión. Índice nacional de precios al consumidor.

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES****Julio**

- **DÍA 19** Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República

Eslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, firmado en Bratislava, República Eslovaca, el trece de mayo de dos mil seis.

- **DÍA 25** Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la ciudad de Viena, Austria, el doce de mayo de dos mil seis.

- **DÍA 27** Decreto de Promulgación de las

Modificaciones al Apéndice 6 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días nueve y trece de noviembre de dos mil seis, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

- **DÍA 24** Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo. ❁

## Campo, beneficios fiscales

Por C.P. Antonio González Rodríguez.

**E**l pasado 18 de julio, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, como se comenta a continuación:

Se exime a los patrones y trabajadores eventuales del campo de la obligación de pagar las cuotas obreras patronales hasta por el monto que resulte de la diferencia que resulte conforme a las cuotas que se calculen conforme al salario base de cotización, y el equivalente a 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica.

Los patrones del campo que incumplan las obligaciones mencionadas perderán los beneficios fiscales que hubieran recibido conforme al presente decreto, por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ejercicio de sus facultades, determinará y hará efectivos los créditos fiscales correspondientes.

Asimismo, en días pasados fue publicado en el Diario Oficial el acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología y creación y funcionamiento del comité internacional, del cual se desprenden las siguientes modificaciones:

- El estímulo fiscal consistirá en un crédito fiscal del 30 por ciento de los gastos e inversiones elegibles comprobables,



dictaminados por los evaluadores en los proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología.

- Los contribuyentes interesados en recibir el estímulo fiscal mencionado, deberán enviar el formato de solicitud respectiva por Internet, debidamente requisitado a más tardar el 30 de octubre del ejercicio fiscal correspondiente. ❁

# Reformas Fiscales 2008 – Iniciativa

## Un retroceso en la competitividad

Por C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán  
Socio Director de la Práctica de Consultoría en Impuestos de Ernst & Young.  
Presidente del Comité Nacional de Estudios Fiscales del IMEF.

Existe un enorme consenso entre los principales actores económicos, políticos y sociales, respecto de la urgente necesidad que tenemos de incrementar de manera importante la recaudación en materia fiscal. Basta decir que México es el país con la más baja recaudación dentro de los que integramos la OCDE, con tan sólo un 10% del PIB, mientras que la media en esta organización alcanza niveles del 25% del PIB y la media en América Latina se ubica en niveles del 15% del PIB. Se trata, pues, de un imperativo impostergable. El punto importante es ¿cómo incrementar la recaudación?

La experiencia internacional demuestra que los países que han sido exitosos en materia de recaudación, lo han logrado a través de “recargarse” mucho más en los impuestos indirectos (impuestos al consumo, al gasto, incluyendo los ecológicos) y mucho menos en los impuestos directos (impuestos al ingreso, a la utilidad), y todavía mucho menos en los impuestos al patrimonio. Con esta fórmula han logrado incrementar de manera importante la inversión y la creación de empleo.

Esta realidad es ampliamente conocida por los principales funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Así se los confirmó el estudio que sobre este tema les efectuó el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Igual conocimiento tienen los Congresistas que, incluso, un grupo importante de ellos viajó, recientemente, a Europa para conocer de primera mano las experiencias que en esta materia ha venido recogiendo la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Realmente fue una sorpresa que la iniciativa, como Reforma Hacendaria, presentó el Ejecutivo para su aprobación ante el Congreso de la Unión el pasado 20 de Junio del 2007, no hubiese incorporado esta experiencia internacional y, en su lugar, se hubiese propuesto un esquema similar al que está vigente en la actualidad.

Efectivamente, se trata de un esquema en el que se mantiene el Impuesto Sobre la Renta, acompañado de un impuesto que en la teoría es un impuesto mínimo complementario (no en la práctica, pues se trata de un impuesto máximo no complementario), conocido ya ampliamente como la CETU.

Con este esquema y con una mayor eficiencia recaudatoria, se pretenden incrementar los niveles de recaudación en 1.8% y 1.2% del PIB respectivamente, para alcanzar un incremento total de 3 puntos porcentuales del PIB, o sea la cantidad de 300 mil millones de pesos.

Vale la pena destacar que, hasta la fecha, ninguno de los 34 países con los que tenemos tratado para evitar la doble tributación reconoce a la CETU como un Impuesto Sobre la Renta y, por lo tanto, no aceptan su acreditamiento, generándose con ello una doble tributación en este impuesto para todos aquellos contribuyentes que sean subsidiarios de empresas extranjeras.

En adición, la CETU se concibió ignorando todo el pasado fiscal de los contribuyentes (inversiones en activos fijos, adquisición de inventarios, pérdidas fiscales, acreditamientos de impuestos pagados, etc.), como si todo naciera a partir del 1 de enero de 2008.

Tampoco contempla un esquema efectivo de coexistencia entre la CETU y el Impuesto Sobre la Renta que teóricamente complementa, generándose, en muchos casos, duplicidad en el pago del impuesto. Además, existen innumerables disposiciones que afectan de manera improcedente a diversas ramas de la industria, comercio o servicios, así como a grupos de contribuyentes en lo particular.

Es muy importante destacar que el impacto fundamental de la CETU se dará dentro del núcleo de contribuyentes que están integrados en la economía formal que, según cifras de la OCDE, alcanza únicamente el 40% del total de la economía,

En la medida que no se modifique la Iniciativa de la CETU, representará un enorme retroceso en materia fiscal para nuestro país que generará una doble tributación.

pues el otro 60% restante se encuentra en la economía informal, en la economía ilegal (donde se comercializa lo robado, el contrabando, la piratería y otros).

En síntesis, estamos en presencia de una iniciativa de Reforma Fiscal que “encarecerá” nuestro esquema fiscal en 300 mil millones de pesos para el 40% de la economía que está en la formalidad, que no combate seriamente al 60% de los contribuyentes que se encuentran en la informalidad, en la ilegalidad, y que generará una doble tributación para un grupo muy importante de contribuyentes por no contemplarse, hasta el momento, la posibilidad de que la CETU sea acreditable en el extranjero.

Además, con sus 32 artículos, más los 10 transitorios que contiene, más todos los que le aplican de las Leyes del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en total más de 60 artículos, se estaría afectando de manera improcedente a un grupo importante de contribuyentes, por la falta de proporcionalidad y equidad.

Si bien es cierto que es impostergable incrementar de manera importante los niveles de recaudación de nuestro país, como lo apunté desde un principio, esta premisa debe, necesariamente, estar acompañada de otras dos, a saber:

- Que nuestro esquema fiscal no pierda competitividad en el entorno internacional.
- Que los impuestos establecidos en las diferentes leyes, en este caso la CETU, obliguen a los contribuyentes a contribuir para el gasto público, de manera proporcional y equita-



tiva, tal y como lo establece nuestra Constitución, cuidando que, por no ser así, se afecten a ramas de industria, comercio o servicios, o a grupos de contribuyentes en particular.

Muy lamentablemente la Iniciativa de la CETU no cumple con estas premisas, por lo que, en la medida que no se modifique, representará un enorme retroceso en materia fiscal para nuestro país, y no veo muy claro cómo, en la práctica, se vaya a poder modificar en todos los puntos que requiere.

### **¿Por qué nos estamos empeñando en lo imposible?**

Es urgente que, de una vez por todas, se implemente la Reforma Hacendaria que nuestro país requiere, y que los Funcionarios de la SHCP y los Congresistas conocen de sobra, para estar en posibilidad de ser competitivos con nuestro esquema fiscal en el contexto internacional y, consecuentemente, estar en posibilidad de alcanzar niveles internacionales en materia de recaudación.

Es urgente que nuestro país capte mucho mas inversión extranjera para fomentar el empleo. El tiempo se está agotando. Por nuestra patria, por nuestros hijos, confío en que al final de todo prevalezca la razón. 🌸